



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME DE FISCALIZACIÓN

### VERIFICACIÓN

ECOTECNOS S.A

045-01

DFZ-2019-1763-V-RET

30 de diciembre de 2019

	Nombre	Firma
Aprobado	Mónica Vergara Gallardo	
Elaborado	M. Carolina Jiménez Toledo	

1.	RESUMEN.....	2
2.	IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA.....	3
3.	IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR AMBIENTAL O EVALUADOR DE CONFORMIDAD AMBIENTAL .....	3
4.	IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.....	3
<b>5</b>	<b>ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>4</b>
5.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	4
5.2	Materia Objeto de la Fiscalización.....	4
<b>6</b>	<b>REVISIÓN DOCUMENTAL .....</b>	<b>4</b>
7	HECHOS CONSTATADOS .....	9
8	OTROS HECHOS .....	12
9.	CONCLUSIONES.....	12
10.	ANEXOS.....	16

## 1. RESUMEN

El presente documento, elaborado por el Departamento de Análisis Ambiental Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), da cuenta de los resultados de la actividad de verificación o examen de la información realizado a la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) Ecotecnos S.A, sucursal Ecotecnos , código 045-01, ubicada en calle Limache N° 3405, Edificio Reitz oficina 31, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, en base a los antecedentes analizados como parte del seguimiento y control realizado a la entidad técnica.

El motivo de la actividad de fiscalización correspondió a la revisión del contenido de los Informes de Resultados emitidos por la ETFA, denominados informes de inspección , que presentan los resultados de las actividades de muestreo y medición realizadas, y que fueron ingresados a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental RCA, por los respectivos titulares de proyecto, objeto de la labor de muestreo y medición, para la verificación del cumplimiento de las directrices establecidas respecto de la ejecución de actividades autorizadas, y los contenidos generales mínimos que deben incluir los Informes de Resultados.

Las materias fiscalizadas correspondieron al Decreto Supremo D.S N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, a la Resolución Exenta N° 126, de fecha 25 de enero de 2019, que Dicta Instrucción de Carácter General que establece los requisitos para la autorización de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales y revoca resoluciones que indica (Reemplaza a las Resoluciones Exentas N° 643/2016, 644/2016, 645/2016, 646/2016, 647/2016, 648/2016, 649/2016 y 650/2016, vigentes al momento de ejecución de las actividades de inspección), y a la Resolución Exenta N° 127, de fecha 25 de enero de 2019, que Dicta Instrucción de Carácter Generales para la operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales y revoca resoluciones que indica (Reemplaza a las Resoluciones Exentas N° 1194/2015, 987/2016 y 387/2018, vigentes al momento de ejecución de las actividades ejecutadas por la ETFA), respecto de los contenidos mínimos del Informe de resultados.

La materia relevante objeto de la fiscalización incluyó la revisión de las actividades realizadas por la ETFA de acuerdo a los alcances de su autorización.

Los hechos constatados derivados de la revisión de todos los antecedentes mencionados anteriormente, se presentan en el punto 7 de este documento. Los hallazgos subsanables derivados de lo anterior, no fueron resueltos por la ETFA mediante respuesta al requerimiento de información realizado a través de la Resolución Exenta N° 1447, de fecha 18 de octubre de 2019, que "Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a Ecotecnos S.A., sucursal Ecotecnos". Adicionalmente a lo anterior, los hallazgos no subsanables son presentados en el punto 9 del presente informe.

Lo indicado precedentemente, no exime a la Entidad Técnica de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier desviación, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización, y no hubiera sido directamente percibido en la actividad por el equipo fiscalizador.



3	Resolución Exenta	127	2019	Superintendencia del Medio Ambiente	Dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales y revoca resoluciones que indica. (Reemplaza a las Resoluciones Exentas N° 1194/2015, 987/2016 y 387/2018, vigentes al momento de ejecución de algunas de las actividades de la ETFA).	Sin comentarios
---	-------------------	-----	------	-------------------------------------	--	-----------------

## 5 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### 5.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	Programada	Según Resolución Exenta N°1640 del 28 de diciembre de 2018 que "Fija programa de fiscalización ambiental de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental para el año 2019".
	No programada	Denuncia
		Autodenuncia
		De Oficio
		Otro
		Detalles: No aplica

### 5.2 Materia Objeto de la Fiscalización

Revisión del contenido de los Informes de Resultados de la ETFA Ecotecnos S.A, sucursal Ecotecnos, ingresados a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental RCA, por los titulares de proyecto objeto de la labor de muestreo, medición y análisis, para la verificación del cumplimiento de las directrices establecidas en el Reglamento ETFA, en la Resolución Exenta N° 126, del 25 de enero de 2019 y en la Resolución Exenta N° 127, del 25 de enero de 2019 (que reemplaza a las Resoluciones Exentas N° 1194/2015, 987/2016 y 387/2018, vigentes al momento de ejecución de algunas de las actividades de la ETFA).

## 6 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Registro "ALCANCES ETFA ECOTECNOS- V3 17-07-2017"	SMA	No aplica	Documento con los alcances de autorización de la ETFA, correspondiente a la fecha de ejecución de las actividades.

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
2	Registro "IA ETFA ECOTECNOS- V8. 25-01-2018"	SMA	No aplica	Documento con los IA vinculados a la ETFA, correspondiente a la fecha de ejecución de las actividades.
3	Registro "IA ETFA ECOTECNOS- V13. 07-01-2019"	SMA	No aplica	Documento con los alcances de autorización de los IA, correspondiente a la fecha de ejecución de las actividades.
4	Registro "IA ETFA ECOTECNOS- V14. 18-03-2019"	SMA	No aplica	Documento con los alcances de autorización de los IA, correspondiente a la fecha de ejecución de las actividades.
5	Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_07-12-2018 (incluye suspendidos)"	SMA	No aplica	Documento con el consolidado de los alcances de autorización ETFA, al momento de la ejecución de las actividades.
6	Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_08-03-2019 (incluye suspendidos)"	SMA	No aplica	Documento con el consolidado de los alcances de autorización ETFA, al momento de la ejecución de las actividades.
7	Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_11-07-2018 (incluye suspendidos)"	SMA	No aplica	Documento con el consolidado de los alcances de autorización ETFA, al momento de la ejecución de las actividades.
8	Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_15-06-2018 (incluye suspendidos)"	SMA	No aplica	Documento con el consolidado de los alcances de autorización ETFA, al momento de la ejecución de las actividades.
9	Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_19-03-2018 (+suspendidos)"	SMA	No aplica	Documento con el consolidado de los alcances de autorización ETFA, al momento de la ejecución de las actividades.
10	Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_21-06-2019 (incluye suspendidos)"	SMA	No aplica	Documento con el consolidado de los alcances de autorización ETFA, al momento de la ejecución de las actividades.
11	Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_26-01-2018"	SMA	No aplica	Documento con el consolidado de los alcances de autorización ETFA, al momento de la ejecución de las actividades.
12	Registro "IA AUTORIZADOS REGIMEN NORMAL V23. 06-03-2018"	SMA	No aplica	Documento con el consolidado de los alcances de autorización IA, al momento de la ejecución de las actividades.
13	Registro "IA AUTORIZADOS REGIMEN NORMAL V28. 14-06-2018"	SMA	No aplica	Documento con el consolidado de los alcances de autorización IA, al momento de la ejecución de las actividades.

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
14	Registro "IA AUTORIZADOS REGIMEN NORMAL V30. 24-07-2018."	SMA	No aplica	Documento con el consolidado de los alcances de autorización IA, al momento de la ejecución de las actividades.
15	Registro "IA AUTORIZADOS REGIMEN NORMAL V36. 08-12-2018"	SMA	No aplica	Documento con el consolidado de los alcances de autorización IA, al momento de la ejecución de las actividades.
16	Registro "IA AUTORIZADOS REGIMEN NORMAL V44. 18-03-2019"	SMA	No aplica	Documento con el consolidado de los alcances de autorización IA, al momento de la ejecución de las actividades.
17	Registro "ALCANCES AUTORIZADOS ETFA SGS-SANTIAGO.V2_01-07-2016"	SMA	No aplica	Documento con los alcances de autorización de la ETFA, correspondiente a la fecha de ejecución de las actividades.
18	Resolución Exenta N° 303/16 que autoriza como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental a S.G.S Chile Ltda. Sociedad de Control, sucursal SGS Antofagasta y sucursal Santiago, en los alcances que indica	SMA	No aplica	Resolución de Autorización Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.
19	Resolución Exenta N° 386/17 que Autoriza como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental a Ecotecnos S.A, sucursal Ecotecnos.	SMA	No aplica	Resolución de Autorización Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.
20	Resolución Exenta N° 1125/2016 que renueva autorización como inspectores ambientales a las personas naturales que indica.	SMA	No aplica	Resolución de autorización IA.
21	Resolución Exenta N° 1522/2017 que renueva autorización como inspectores ambientales a las personas naturales que indica.	SMA	No aplica	Resolución de autorización ampliación de alcances IA.
22	Resolución Exenta N° 1535/2018 que renueva autorización como inspectores ambientales a las personas naturales que indica.	SMA	No aplica	Resolución de renovación de autorización IA.
23	Informe de Resultados "Informe de Inspección N° 13/2018".	Sistema electrónico de Seguimiento Ambiental – SMA	No aplica	Informe Id N° 70631. Sistema Seguimiento Ambiental RCA
24	Informe de Resultados "Informe de Inspección N° 21/2018".	Sistema electrónico de Seguimiento Ambiental – SMA	No aplica	Informe Id N° 70620. Sistema Seguimiento Ambiental RCA
25	Informe de Resultados "Informe de Inspección N° 30/2018".	Sistema electrónico de Seguimiento Ambiental – SMA	No aplica	Informe Id N° 73637. Sistema Seguimiento Ambiental RCA

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
26	Informe de Resultados “Informe de Inspección N° 31/2018”.	Sistema electrónico de Seguimiento Ambiental – SMA	No aplica	Informe Id N° 75125. Sistema Seguimiento Ambiental RCA.
27	Informe de Resultados “Informe de Inspección N° 04/2019”.	Sistema electrónico de Seguimiento Ambiental – SMA	No aplica	Informe Id N° 78529. Sistema Seguimiento Ambiental RCA
28	Informe de Resultados “Informe de Inspección N° 44/2019”.	Sistema electrónico de Seguimiento Ambiental – SMA	No aplica	Informe Id N° 84943 Sistema Seguimiento Ambiental RCA
29	Informe de Resultados “Informe de Inspección N° 48/2019”.	Sistema electrónico de Seguimiento Ambiental – SMA	No aplica	Informe Id N° 85410. Sistema Seguimiento Ambiental RCA
30	Informe de Resultados “Informe de Inspección N° 73/2019”.	Sistema electrónico de Seguimiento Ambiental – SMA	No aplica	Informe Id N° 86524. Sistema Seguimiento Ambiental RCA
31	Resolución Exenta N° 1447 de fecha 18 de octubre de 2019	Superintendencia del Medio Ambiente	No aplica	Resolución de Requerimiento de información ETFA.
32	Antecedentes enviados por la ETFA en respuesta a requerimiento de información realizado a través de la Resolución Exenta N° 1471/2019.: - Carta Respuesta SMA 28.10.2019 - Acta Primera Reunión Ordinaria de Directorio de Ecotecnos S.A. - C Ecotecnos CV11002359-1410 - CI Ecotecnos CM31002359-1143 - CV Ecotecnos 11002359-1409 - Informe 04-2019 - Informe 13-2018 - Informe 21-2018 - Informe 30-2018 - Informe 31-2018 - Informe 44-2019 - Informe 48-2019 - Informe 73-2019	Ecotecnos S.A	No aplica	Antecedentes ingresados con fecha 29-10-2019.
33	Antecedentes complementarios enviados por la ETFA, en respuesta a requerimiento de información realizado a través de la Resolución Exenta N° 1471/2019: - Carta Conductora - Ficha de Acción - Registro de Capacitación - Informe de Inspección II21 2018 (CTM40 )	Ecotecnos S.A	No aplica	Antecedentes ingresados con fecha 08-11-2019.



N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DECLARACIONES JURADAS ETF A-IA (CTM40 II21)</li> <li>- Informe de Inspección II31-2018 (CTM41)</li> <li>- DECLARACIONES JURADAS ETF A-IA (CTM41 II31)</li> <li>- Informe de Inspección II48 2019) (CTM42)</li> <li>- DECLARACIONES JURADAS ETF A-IA (CTM42 II48)</li> <li>- Informe de Inspección II13 2018 (CTT81)</li> <li>- DECLARACION JURADA ETF A IA (CTT81 II13-2018)</li> <li>- Informe de Inspección II30 2018 (CTT82)</li> <li>- DECLARACION JURADA ETF A IA (CTT82 II30-2018)</li> <li>- Informe de Inspección II4 2019 (CTT84)</li> <li>- DECLARACION JURADA ETF A IA (CTT84 II4-2019)</li> <li>- Informe de Inspección II44 2019 (CTT85)</li> <li>- DECLARACION JURADA ETF A IA (CTT85 II44-2019)</li> <li>- Informe de Inspección II73 2019 (CTT86)</li> <li>- DECLARACION JURADA ETF A IA (CTT86 II73 2019)</li> </ul>			
34	<p>Antecedentes complementarios enviados por la ETF A, en respuesta a requerimiento de información realizado a través de la Resolución Exenta N° 1471/2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carta conductora.</li> <li>- F GEN-3.1 / V.2. Informe de inspección.</li> <li>- F ADM-4.3 / V.0</li> </ul>	Ecotecnos S.A	No aplica	Antecedentes ingresados con fecha 03-12-2019.

## 7 HECHOS CONSTATADOS

N°	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)
1	<p>Con respecto al contenido mínimo de los informes de resultados de la ETFA, se detectaron las siguientes desviaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se identificaron las partes objeto de la actividad de muestreo, medición y análisis.</li> <li>- No se incluyó una identificación única en cada informe, así como tampoco la fecha de emisión correspondiente (esto sólo se indicó en la primera hoja de cada informe).</li> <li>- No se identificó el lugar de realización de las actividades de muestreo y medición.</li> <li>- No se presentaron los resultados de las actividades de muestreo y medición realizadas como parte del contenido del informe de inspección, si no que hace referencia a que los resultados se encuentran contenidos en los respectivos informes de seguimiento ambiental de los titulares de los proyectos.</li> <li>- La declaración de operatividad ETFA se encuentra firmada por una persona que no figura como representante legal ante la SMA.</li> <li>- Los informes de inspección se encuentran firmados por una persona que no figura como representante legal ante la SMA, así como tampoco contiene la firma del IA responsable del muestreo.</li> <li>- No se especificó el detalle de los alcances objeto de subcontratación.</li> </ul> <p>En razón de lo anterior, la SMA a través del de requerimiento de información, Resolución Exenta N° 1447 del 18 de octubre del 2019, solicitó a la ETFA remitir los antecedentes que evidencien las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia respecto de la desviación detectada.</p> <p>En respuesta al requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe de inspección N° 13/2018, 21/2018, 30/2018, 31/2018, 04/2019, 44/2019, 48/2019 y 73/2019.</li> <li>2. Registro "IA ETFA ECOTECNOS- V13. 07-01-2019"</li> <li>3. Registro "IA ETFA ECOTECNOS- V14. 18-03-2019".</li> <li>4. Respuesta y complemento respuesta al requerimiento de información, Resolución Exenta N° 1447/2019: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de Acción F SGC-5.1/V.2</li> <li>- F GEN-3.1_V.2. Formato Informe de Inspección.</li> <li>- Registro de Capacitación interna F ADM-4.3/V.0.</li> </ul> </li> <li>5. Informes de inspección corregidos: N° 13/2018-V2, 21/2018-V2, 30/2018-V2, 31/2018-V2, 04/2019, 44/2019-V2, 48/2019-V2 y 73/2019-V2 (tanto la declaración jurada de operatividad ETFA como de IA ingresadas en respuesta al requerimiento de información asociadas a los informes de inspección corregidos, corresponden a una versión anterior a la vigente. Adicionalmente, las declaraciones juradas para la operatividad ETFA están relacionadas al informe de seguimiento del titular y no al informe de resultado de la ETFA).</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. D.S N° 38/2013, artículo 15, letra j) y artículo 22.</li> <li>2. Resolución Exenta N° 127/2019, punto 15.1. del documento técnico (que reemplaza a las Resoluciones Exentas N° 1194/2015, 987/2016 y 387/2018).</li> <li>3. Resolución Exenta N° 1447, de fecha 18 de octubre de 2019, que "Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a Ecotecnos S.A., sucursal Ecotecnos.</li> </ol>

N°	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)
	implementadas.		
2	<p>De la revisión de los informes de inspección corregidos, presentados por la ETFA en respuesta al requerimiento de información realizado a través de la Resolución Exenta N° 1447/2019, se detectó que la ETFA realizó mediciones en aguas residuales, para lo cual no poseía autorización de la SMA al momento de ejecutarlas. Cabe señalar que al momento de ejecutar dichas actividades, existían otras ETFA autorizadas por la SMA para ejecutar las actividades.</p> <p>El detalle de las actividades ejecutadas por la ETFA no autorizadas por la SMA, se encuentra en el Anexo 6 del presente informe.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informes de inspección corregidos: N° 13/2018-V2, 21/2018-V2, 30/2018-V2, 31/2018-V2, 04/2019, 44/2019-V2, 48/2019-V2 y 73/2019-V2.</li> <li>2. Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_26-01-2018.</li> <li>3. Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_11-07-2018 (incluye suspendidos)"</li> <li>4. Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_19-03-2018 (+suspendidos)".</li> <li>5. Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_15-06-2018 (incluye suspendidos)".</li> <li>6. Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_07-12-2018 (incluye suspendidos)".</li> <li>7. Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_08-03-2019 (incluye suspendidos)".</li> <li>8. Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_21-06-2019 (incluye suspendidos)".</li> <li>9. Registro "ALCANCES ETFA ECOTECNOS V1. 21-06-2019".</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. D.S N° 38/2013, artículo 15, letra c) y g).</li> <li>2. Resolución Exenta N° 1447, de fecha 18 de octubre de 2019, que "Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a Ecotecnos S.A., sucursal Ecotecnos.</li> </ol>
3	<p>Para los informes de inspección 31/2018, 21/208, 48/2019, 04/20149 y 44/2019, el IA a cargo de la medición se encuentra autorizado por la SMA y vinculado a la ETFA, no obstante la persona indicada como responsable del muestreo, no figura como IA autorizado por la SMA al momento de ejecutar la actividad. Cabe señalar que el IA responsable de la medición también estaba autorizado para el muestreo.</p> <p>Para los informes de inspección 30/2018, 13/2018 y 73/2019, el IA a cargo de la actividad de medición se encuentra autorizado por la SMA y vinculado a la ETFA. No obstante, según lo constatado en los registros de la SMA, la persona responsable del muestreo, figura como Inspector Ambiental autorizado por la SMA, pero no se encontraba vinculado a la ETFA al momento de ejecutar las</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe de inspección N° 13/2018, 21/2018, 30/2018, 31/2018, 04/2019, 44/2019, 48/2019 y 73/2019.</li> <li>2. Registro "IA ETFA ECOTECNOS- V8. 25-01-2018".</li> <li>3. Registro "IA ETFA ECOTECNOS- V14. 18-03-2019"</li> <li>4. Registro "IA ETFA ECOTECNOS- V14. 18-03-2019"</li> <li>5. Registro "IA AUTORIZADOS REGIMEN NORMAL V23. 06-03-2018".</li> <li>6. Registro "IA AUTORIZADOS REGIMEN NORMAL V28. 14-06-2018".</li> <li>7. Registro "IA AUTORIZADOS REGIMEN NORMAL V30. 24-07-2018".</li> <li>8. Registro "IA AUTORIZADOS REGIMEN NORMAL V36. 08-12-2018".</li> <li>9. Registro "IA AUTORIZADOS REGIMEN NORMAL V44. 18-03-2019".</li> <li>10. Resolución Exenta N° 1535/2018. Renueva Autorización de los</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. D.S N° 38/2013, artículo 15, letras c) y j)</li> <li>4. Resolución Exenta N° 127, punto 16.1 del documento técnico (que reemplaza a las Resoluciones Exentas N° 1194/2015, 987/2016 y 387/2018).</li> <li>2. Resolución Exenta N° 1447, de fecha 18 de octubre de 2019, que "Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los</li> </ol>

N°	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)
	<p>actividades.</p> <p>En razón de lo anterior, la SMA a través del requerimiento de información, Resolución Exenta N° 1447 de fecha 18 de octubre de 2019, solicitó a la ETFA remitir los antecedentes que evidencien las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia respecto de desviación detectada.</p> <p>En respuesta al requerimiento de información, la ETFA presenta las acciones implementadas.</p>	<p>inspectores ambientales que indica.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>11. Resolución Exenta N° 110/2019. Autoriza a las personas naturales que señala como inspectores ambientales en los alcances que indica.</li> <li>12. Resolución Exenta N° 820/2019. Autoriza a las personas naturales que señala como inspectores ambientales en los alcances que indica.</li> <li>13. Respuesta y complemento respuesta al requerimiento de información, Resolución Exenta N° 1447/2019: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de Capacitación interna F ADM-4.3/V.0.</li> <li>- Ficha de Acción F SGC-5.1/V.2</li> <li>- F GEN-3.1_V.2. Formato Informe de Inspección.</li> <li>- Informe de inspección corregidos N° 13/2018-V2, 21/2018-V2, 30/2018-V2, 31/2018-V2, 04/2019, 44/2019-V2, 48/2019-V2 y 73/2019-V2.</li> </ul> </li> </ol>	<p>antecedentes solicitados a Ecotecnos S.A., sucursal Ecotecnos</p>
4	<p>En los informes de inspección, la ETFA subcontrató las actividades de análisis a SGS CHILE LTDA SOCIEDAD DE CONTROL, sucursal Santiago, código ETFA 023-01, que realizó análisis en agua de mar, agua residual y sedimentos marinos, para las cuales no poseía autorización de la SMA al momento de ejecutarlas.</p> <p>El detalle de las actividades subcontratadas no autorizadas se presenta en el Anexo 7. Cabe señalar que al momento de ejecutar las actividades, existían otras ETFA autorizadas por la SMA en los alcances ejecutados.</p> <p>Adicionalmente, para el informe 13/2018 la ETFA indica que las actividades de análisis fueron realizadas por SGS - Santiago y por Hidrolab Santiago, no obstante en el informe de inspección corregido, la ETFA indica que los análisis fueron realizados sólo por SGS-Santiago y no hace mención a la ETFA Hidrolab Santiago.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe de inspección N° 13/2018, 21/2018, 30/2018, 31/2018, 04/2019, 44/2019, 48/2019 y 73/2019.</li> <li>2. ALCANCES AUTORIZADOS ETFA SGS-SANTIAGO.V2_01-07-2016.</li> <li>3. Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_07-12-2018 (incluye suspendidos)".</li> <li>4. Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_08-03-2019 (incluye suspendidos)".</li> <li>5. Registro "CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_21-06-2019 (incluye suspendidos)".</li> <li>6. Respuesta y complemento respuesta al requerimiento de información, Resolución Exenta N° 1447/2019: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de inspección corregidos N° 13/2018-V2.</li> </ul> </li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. D.S. N° 3/2013 artículo 15, letra c).</li> <li>2. Resolución Exenta 127/2019, punto 15.3 del documento técnico (que reemplaza a las Resoluciones Exentas N° 1194/2015, 987/2016 y 387/2018).</li> </ol>

## 8 OTROS HECHOS

N°	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)
1	No aplica	No aplica	No aplica

## 9. CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Verificación que los informes de inspección contengan los requisitos mínimos establecidos en las instrucciones de la Superintendencia del Medio Ambiente	<p><u>Decreto Supremo N° 38 MMA 2013, artículo 15, letra j):</u></p> <p><i>“Cumplir con las demás exigencias que impone este reglamento, y las directrices técnicas que pueda establecer la Superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio”.</i></p> <p><u>Resolución Exenta N° 127 SMA 2019, punto 15.1 (que reemplaza a las resoluciones exentas N°1194/2015, 987/2016 y 387/2018).</u></p> <p><i>“Los contenidos generales mínimos que deberá incluir el informe de resultados correspondiente a las actividades o labores que realiza la ETFA se señalan a continuación, sin perjuicio de otros contenidos exigidos en los instrumentos ambientales aplicables, en la norma NCh-ISO17025.Of2005 o ISO/IEC 17025:2005 y/o NCh-ISO17020-2012 o ISO/IES 17020:2012 o aquellas que las reemplacen, y en los contenidos adicionales que pueda establecer esta superintendencia:</i></p> <p>2. <i>Nombre y código de todos los IA responsables de la actividad.</i></p> <p>4. <i>Identificación del proyecto, actividad o fuente, así como las</i></p>	<p>En los informes de inspección se constató que la ETFA no cumple con los contenidos mínimos establecidos, razón por la cual se realizó un requerimiento de información a través de la Resolución Exenta N° 1447/2019.</p> <p>En respuesta, la ETFA presenta las acciones correctivas implementadas, el nuevo formato de informe de inspección, el registro de las inducciones realizadas al personal y los informes de inspección corregidos. No obstante, los antecedentes presentados son insuficientes, debido a que no evitan la recurrencia del hecho constatado, por lo que las desviaciones detectadas no son subsanadas.</p> <p>Adicionalmente, las declaraciones juradas de operatividad ETFA asociadas a los informes corregidos, no cumplen con el formato vigente, a su vez, éstas se relacionan con el informe de seguimiento del titular del proyecto y no con el informe de resultado de la ETFA.</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p>partes objeto de la labor de muestreo, medición, análisis, inspección y/o verificación.</p> <p>6. <i>Identificación única del informe y su fecha de emisión, En cada página deberá escribirse una identificación para asegurar que la página es reconocida como parte del informe y una clara identificación del final del informe.</i></p> <p>7. <i>Fecha y lugar de realización de las actividades de muestreo, medición, análisis, inspección y/o verificación.</i></p> <p>8. <i>Resultados de la actividad con sus respectivas unidades de medida e identificación inequívoca de la muestra, si aplica.</i></p> <p>9. <i>Declaración de ausencia de conflicto de intereses y de veracidad, autenticidad y exactitud del Informe de resultados emitido, e cumplimiento de la obligación de la letra g) del artículo 15 y de artículo 16, ambos del reglamento ETFA. La fecha de la declaración deberá coincidir con la fecha de emisión del informe de la actividad.</i></p> <p>10. <i>Firma del representante legal de la ETFA y de los inspectores ambientales que hayan participado en la actividad e identificación en el informe de resultados.</i></p>	
2	<p>Verificar que la ETFA haya realizado las actividades de muestreo y medición según los alcances autorizados por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	<p><u>Decreto Supremo N° 38 de 2013: Artículo 15, letra c).</u></p> <p><i>“Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización”</i></p> <p><u>Decreto Supremo N° 38 de 2013: Artículo 15, letra d).</u></p> <p><i>“Ejercer sus actividades de conformidad a lo dispuestos en las normas técnicas, normas ambientales aplicables y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio impartidas por la Superintendencia”.</i></p>	<p>En los informes de inspección corregidos N° 13/2018-V2, 21/2018-V2, 30/2018-V2, 31/2018-V2, 04/2019, 44/2019-V2, 48/2019-V2 y 73/2019-V2, , enviados por la ETFA en respuesta al requerimiento de información realizado a través de la Resolución Exenta N° 1447/2019, se constató que la ETFA realizó actividades de medición en agua residuales, para lo cual no se encontraba autorizada por la SMA al momento de ejecutarlas.</p> <p>Cabe señalar que al momento de realizar las actividades mencionadas anteriormente, existían otras ETFA que poseían autorización para realizar dichas</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización	Exigencia asociada	Hallazgo
			<p>actividades.</p> <p>El detalle de las actividades no autorizadas realizadas por la ETFA, se presenta en el Anexo 6.</p>
3	<p>Verificación de que las actividades ejecutadas por la ETFA hayan estado a cargo de un Inspector Ambiental que posea autorización de la SMA para desarrollar dichas actividades.</p>	<p><u>Artículo 15, letra c).</u> "Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización"</p> <p><u>Resolución Exenta N° 127 de 2019</u> (que reemplaza a las resoluciones exentas N°1194/2015, 987/2016 y 387/2018), <u>punto 16.1 del Documento Técnico.</u> <i>"El Inspector Ambiental, es la persona natural responsable, según su alcance de autorización, de las actividades que desarrolle la ETFA a la que pertenece, siendo responsable de ellas al suscribir el informe de resultados que corresponda. Las actividades las puede ejecutar el IA u otro personal de la ETFA, con competencia técnica en dichas actividades, bajo supervisión directa y presencial del IA.</i></p> <p><i>Un inspector ambiental puede desarrollar sus actividades en tal calidad, única y exclusivamente si se encuentra asociado a una entidad técnica de fiscalización ambiental debiendo para ello estar incluido en el registro público asociado a una o más ETFA, en el sitio web de la SMA. Ello implica que un IA no puede operar y firmar documentación en forma independiente, para efectos de la SMA, puesto que es responsabilidad de los titulares de proyectos contratar a una o más ETFA autorizadas en los alcances que requiere, para dar cumplimiento a los incisos tercero y cuarto del artículo 21 del reglamento.</i></p> <p><i>De esta manera, un Inspector Ambiental autorizado para realizar labores de muestreo en un área determinada, no podrá o supervisar presencialmente otras labores para la</i></p>	<p>Para los informes de inspección 31/2018, 21/2018, 48/2019, 04/2019 y 44/2019, la persona que figura como responsable del muestreo no se encontraba autorizado por la SMA como IA al momento de ejecutar la actividad.</p> <p>Para los informes de inspección 30/2018, 13/2018 y 73/2019, el IA que figura como responsable del muestreo, no se encontraba vinculado a la ETFA al momento de ejecutar las actividades.</p> <p>Cabe señalar que, en los informes corregidos enviados por la ETFA en respuesta al requerimiento de información realizado a través de la Resolución Exenta N° 1447/2019, la ETFA indicó que para todos los informes, el IA encargado de las actividades de medición, corresponde al IA encargado de la actividad de muestreo y medición. No obstante lo anterior, los antecedentes presentados por la ETFA son insuficientes para subsanar la desviación detectada, debido a que no permiten evitar la recurrencia de la desviación.</p>



N° Hecho constata do	Materia específica objeto de la fiscalización	Exigencia asociada	Hallazgo
		<i>misma área si no está autorizado para dicha actividad."</i>	
4	Verificación de que las actividades subcontratadas por la ETFA, cumplan con las directrices establecidas en el reglamento y en las instrucciones de la SMA.	<p><u>D.S. N° 38/2013 artículo 15, letra c):</u></p> <p><i>"Obligaciones. Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones:</i></p> <p><i>c) Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización"</i></p> <p><u>Resolución Exenta 127/2019, punto 15.3 del documento técnico (que reemplaza a las resoluciones exentas N°1194/2015, 987/2016 y 387/2018):</u></p> <p><i>"(...) Asimismo, una ETFA puede subcontratar a otra ETFA para la realización de actividades de muestreo, medición, análisis, inspección y/o verificación, que <u>no</u> estén dentro de su alcance de autorización, sin la limitación temporal de seis meses.</i></p> <p><i>(...) Asimismo, en el informe de resultados se deberá individualizar la ETFA subcontratada, así como el detalle de los alcances objeto de la subcontratación".</i></p> <p><i>(...) La ETFA subcontratante será responsable de las actividades realizadas ante la SMA, en los términos dispuestos en el reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan a la ETFA subcontratada".</i></p>	<p>Se constató que la ETFA subcontratada por Ecotecnos (SGS-STGO código 023-01, autorizada por la SMA en ese entonces), realizó actividades de análisis en agua de mar, agua residual y sedimentos marinos, para las cuales no poseía autorización de la SMA, al momento de ejecutarlas.</p> <p>Cabe señalar que al momento de realizar las actividades mencionadas anteriormente, existían otras ETFA que poseían autorización para ejecutar dichas actividades.</p> <p>El detalle de los alcances subcontratados y que no se encontraban autorizados por la SMA, se presenta en el Anexo 7.</p> <p>Adicionalmente, se observan inconsistencias en el informe 13/2018, en donde se indica que el análisis fue realizado por SGS -Santiago y también por Hidrolab Santiago, no obstante en el informe de inspección corregido, la ETFA indica que los análisis fueron realizados solo por SGS-Santiago y no hace mención a la ETFA Hidrolab Santiago.</p>



## 10. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Informes de inspección ETFA
2	Resoluciones de autorización ETFA y Requerimiento de información
3	Resoluciones de autorización IA
4	Registros ETFA e IA
5	Antecedentes ETFA
6	Detalle de actividades realizadas no autorizadas por Ecotecnos S.A.
7	Detalle de actividades realizadas no autorizadas por ETFA subcontratada.

Todos los anexos se encuentran disponibles en el expediente de fiscalización DFZ-2019-1763-V-RET.